DICTAMEN

VMAAT/DAL/N° 136 /2021

AL : Licenciado **ANDRÉS BOGADO**
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones

DEL : Abogado **JOSÉ EDUARDO PEREIRA**
Director de Asuntos Legales

OBJETO : Declarar Desierto el Proceso de Adquisición de Enseres para la C.N.D.L. de Contratación Directa por SBE.

FECHA : 23 NOV 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Señoría en ocasión de hacer referencia al **Memorándum VMAAT/DGAF/ DUOC N° 483/21**, de fecha 19 de noviembre de 2021, por medio del cual solicita Dictamen relativo al Acta de Evaluación y al proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE ENSERES PARA LA COMISISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LIMITES, RESULTADO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N 14/2021, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ID N° 403.959."**

Conforme al Acta de Apertura de Sobres, se desprende que se ha presentado una sola oferta **MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO**, y el Comité dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1399/2020 *PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE LA SUBASTA "Artículo 51. Cantidad mínima de oferentes a) En los casos de Contratación Directa, en que no se cuente con la cantidad mínima de tres oferentes al cierre de recepción de propuestas, la Convocante podrá prorrogar la etapa competitiva de la Subasta. Para lo cual deberá remitir una adenda numerada con la extensión de las fechas de cierre de recepción de propuestas, inicio de etapa competitiva, y presentación y apertura de ofertas físicas. La Convocante podrá disponer la continuidad del procedimiento sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas, para lo cual, deberá remitir una nota de fundamentación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03...", dando así cumplimiento a lo establecido en dicha Resolución.*

En el acto de apertura de sobres no se han presentado observaciones algunas.

Posteriormente, el Comité de Evaluación de Ofertas realizó la verificación de las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes conforme a la Ley N° 2051/2003 y sus concordantes del Decreto reglamentario N° 2992/2019 de la mencionada Ley.

Asimismo, se verifico a través del SINARH, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 849/2015, que la Oferente **MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO,** no se encuentra comprendida en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/2003.

...//...

...//...

El Comité de Evaluación de Ofertas ha verificado que la Oferente ha dado cumplimiento a los requerimientos de carácter sustancial exigidos, conforme a las bases del llamado, por lo que ha sido calificada para pasar a la siguiente etapa de análisis, consistente en la evaluación económica (precios).

El Comité realizo el análisis de la oferta económica, a fin de evaluar el precio de los ítem ofertados en comparación con el precio referencial, presentando su oferta por encima del precio preferencial, solicitándole el desglose y justificación detallada de los mismos, por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 372/2021, cuyo plazo para la remisión fue hasta el jueves 18 de noviembre de 2021, a las 14:00 hs., cumpliendo la Oferente en el plazo establecido.

Seguidamente el Comité realizó el análisis de las documentaciones de carácter formal y se observó que la Oferente **MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO,** no cumple con la totalidad de los documentos requeridos en la carta de Invitación por lo que se le solicitó por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 373/2021 y se les emplazo hasta el 17 de noviembre, respondiendo por Nota en el plazo fijado.

Posteriormente el Comité informa que la Oferta de la Oferente **MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO,** No Cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, correspondiente al presente llamado y no se adecua a la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario.

Por tanto, el Comité de Evaluación recomendó **DECLARAR DESIERTO el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ENSERES PARA LA CNDL" POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA - ID Nº 403.959,** considerando lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, en base a los argumentos esgrimidos en el acta de evaluación.

Por tanto, habiendo el Comité, recomendado bajo su responsabilidad y absoluta independencia de criterio declarar desierto el llamado, esta Direccion de Asuntos Legales considera que este proceso podrá seguir su curso a los efectos de elevar a consideración del Excelentísimo Ministro.

Finalmente, se deja constancia que esta Dirección no se expide sobre los montos máximos y/o mínimos requeridos, los costos unitarios, la enumeración, o lista de Bienes o Servicios, Plan de Entregas, las Especificaciones Técnicas, Planos y las inspecciones y/o Pruebas concernientes a los Bienes a ser adquiridos o Servicios a ser prestados, los cuales son de responsabilidad de las áreas técnicas competentes, así como del área solicitante.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las expresiones de mi más distinguida consideración